

INICIATIVA DE REFORMA AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

**Por una justicia que proteja los derechos de los ciudadanos:**

**Artículos 12, 47, 48 y 55**

Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Organismos Constitucionales Autónomos

**Autores: Dra. Guadalupe Barrena y Alfredo Lecona**

monicatapia@rutacivica.org

**INICIATIVA DE REFORMA AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

Propuesta de Reformas a los artículos 12, 47, 48, 55

1. **Interés en procedimientos disciplinarios: Art. 12.2**
2. **Querellante adhesivo: Art. 47**
3. **Perfil para designaciones: Art. 48**
4. **Tribunal de Justicia Administrativa: Art. 55**

**Autores: Dra. Guadalupe Barrena y Alfredo Lecona, con propuestas de diversos miembros del Colectivo #TúConstituyente**

[**www.tuconstituyente.org**](http://www.tuconstituyente.org)

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

La primera Constitución de la Ciudad de México representa una oportunidad para adecuar los procedimientos del sistema de impartición de justicia a los objetivos perseguidos en las reformas constitucionales en materia penal y de derechos humanos de los últimos años.

Los integrantes del colectivo #TúConstituyente, con el ánimo de contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia en la discusión y aprobación de la Constitución de la Ciudad, partiendo de la premisa de que la participación de la ciudadanía es fundamental en la dinámica procesal tanto en los procesos de selección de los órganos autónomos y en el desarrollo del proceso penal mismo, con base en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, expedido el 29 de septiembre 2016; la Convocatoria de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a la ciudadanía a presentar propuestas sobre el contenido del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México emitida el 6 de octubre 2016 y el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por el que se extiende el plazo de la ciudadanía para presentar propuestas sobre el contenido del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Parlamentaria el 28 de octubre 2016, proponemos:

1. **Acceso a la justicia**

| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INICIATIVA DE REFORMA** |
| --- | --- |
| Artículo 12Ciudad democrática2. De conformidad con lo que dispongan las leyes, las personas podrán impugnar cualquier acto u omisión de las autoridades que vulnere su derecho a la buena administración, para lo cual será suficiente acreditar un interés legítimo. El Gobierno de la Ciudad de México establecerá un mecanismo ágil y accesible para reparar de forma oportuna el daño derivado de las violaciones al derecho a la buena administración de las autoridades de la ciudad, sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Tribunal de Justicia Administrativa. | Artículo 12Ciudad democrática2. De conformidad con lo que dispongan las leyes, las personas podrán impugnar cualquier acto u omisión de las autoridades y **constituirse como coadyuvante de la autoridad en los procedimientos disciplinarios**  ~~sancion que vulnere su derecho a la buena administración~~, para lo cual será suficiente acreditar un interés legítimo, individual o colectivo. **Las pruebas científicas que sustenten la actuación de la autoridad serán relevantes y fidedignas. En la materia administrativa, operará la suplencia de la prueba operará para la protección de derechos difusos.** El Gobierno de la Ciudad de México establecerá un mecanismo ágil y accesible para reparar de forma oportuna el daño derivado de las violaciones al derecho a la buena administración de las autoridades de la ciudad, sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Tribunal de Justicia Administrativa. |

1. **Querellante adhesivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INICIATIVA DE REFORMA** |
| Artículo 47Sistema penal acusatorioA. Principios…… | Artículo 47. Sistema Penal Acusatorio. A. Principios… ...**3. En los delitos cometidos contra bienes jurídicos cuyo titular sea la colectividad, delitos contra el servicio público, contra el adecuado desarrollo de la justicia, contra el ambiente y la gestión ambiental, delitos internacionales, la Defensoría del Pueblo y la Auditoría Superior actuarán como coadyuvantes y tendrán las oportunidades procesales análogas del inciso C del artículo 20 constitucional.** |

1. **Designaciones en órganos autónomos**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN** | **INICIATIVA DE REFORMA** |
| Artículo 48. Órganos autónomosC. Del nombramiento de las personas titulares y consejeras... | Artículo 48. Órganos autónomosC. Del nombramiento de las personas titulares y consejeras...**Las personas seleccionadas para los órganos autónomos, así como del sistema de impartición de justicia, serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones técnicas apropiadas. El mecanismo de nombramiento será transparente y participativo. Se impedirán la discriminación y los conflictos de interés en todo nombramiento público, en particular en el caso de quienes queden a cargo de los organismos autónomos.** |

1. **Tribunal de Justicia Administrativa**

| PROYECTO DE CONSTITUCIÓN | INICIATIVA DE REFORMA |
| --- | --- |
| Artículo 55Tribunal de Justicia Administrativa1. La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa, presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Para tal efecto, el Congreso local tendrá facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones. | ..1. La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del **poder judicial local**, ~~sistema de impartición de justicia,~~, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa, presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. |
| 2. El Tribunal tendrá a su cargo:I.- ...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-... | 2. El Tribunal tendrá a su cargo **la resolución de controversias escuchando a las partes, incluso quien ostente un interés legítimo, en los siguientes casos:**I.- ...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-... |
| 3. La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. Para garantizar el desempeño profesional de sus integrantes, el Tribunal, por conducto del órgano que señale la ley, tendrá a su cargo la capacitación y especialización de su personal. | 3. La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. **Serán seleccionadas para ocupar cargos judiciales personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. El mecanismo de nombramiento impedirá la discriminación y los conflictos de interés.** |